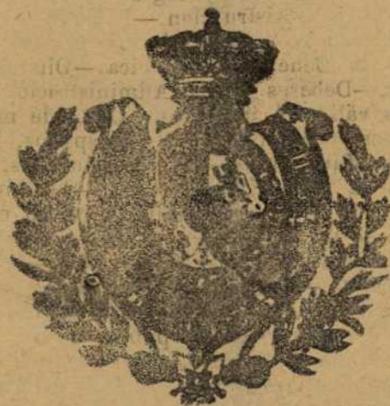


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila, 12 de Setiembre de 1891.

De conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Administracion Civil, este Gobierno general en uso de las facultades que le confiere el artículo 39 del Real Decreto de 12 de Noviembre de 1889 sobre organizacion y régimen de los Ayuntamientos de Filipinas, dispone: se ajusten los ejercicios que han de practicarse sobre Aritmética y nociones de estadística, contabilidad y derecho administrativo y que exige la ley á los aspirantes á plazas Secretarios de los Ayuntamientos de Albay, Baguio, Nueva Cáceres, Cebú, Vigan, Iloilo y Jaro siguiente programa:

### Aritmética.

1. Que es número y como se divide?
2. Cuales son las operaciones fundamentales de aritmética?
3. De que modo se suman varios números entre dos ó más cifras?
4. Que se entiende por sustraccion, y como se hace?
5. En que consiste la multiplicacion, cuantos casos distinguen en ella, y como se ejecuta la operacion en cada uno?
6. Que es division, cuantos casos pueden ocurrir, y qué reglas hay para cada uno de ellos?
7. Que se entiende por quebrados ordinarios, de cuantos términos constan, como se dividen y de que modo se escriben y leen.
8. Como se reducen los quebrados ordinarios á un denominador común?
9. De que modo se simplifican los quebrados ordinarios?
10. Como se convierte un quebrado impropio en entero, ó este en quebrado?
11. A que reglas está sujeta la adición y sustraccion de los quebrados ordinarios y de los números enteros?
12. Como se multiplica un quebrado por otro, un quebrado por un quebrado y viceversa?
13. Como se dividen un quebrado por otro, un quebrado por un entero, y un entero por un quebrado?
14. Que se entiende por valor un quebrado, y á que reglas está sujeta la valuacion de los quebrados ordinarios?
15. Que es quebrado decimal, y de que modo se escriben y leen?
16. Que diferencia hay entre la sustraccion de los quebrados decimales y la de los números enteros?
17. De que modo se multiplica los quebrados decimales, ya entre sí, ya con los enteros?
18. Como se divide un número decimal por un número entero, ó un entero ó decimal por otro decimal?
19. Que reglas hay para multiplicar ó dividir un número entero ó decimal por la unidad seguida de ceros?
20. Como se valua un quebrado decimal, y se convierte en quebrado ordinario?
21. Que se entiende por números complejos, y como se reducen á incomplejos de una especie cualquiera?
22. En que consiste la regla de tres?
23. Que reglas hay que tener presente para planear esta clase de problemas y resolverlos.
24. A qué es igual el interés que produce un capital cualquiera dado á réditos?
25. Como se divide un número en partes proporcionales á otros dos ó más dados?

### Nociones de Estadística.

- 1.a Definición de la Estadística y su exposicion, deduciendo de ello su objeto, fin, método y límites que la contienen.
- 2.a Division de la Estadística, su utilidad, y principales aplicaciones.
- 3.a Investigacion Estadística: método de exposicion, y método de induccion: dificultades é inconvenientes de uno y otro.
- 4.a Cálculo de las probabilidades.
- 5.a Clasificación de los datos estadísticos por razon de su origen, y su valor.
- 6.a Reglas que deben tenerse presentes para la investigacion de los hechos estadísticos.
- 7.a Exposicion estadística: sistemas de exposicion, y clasificación de los datos estadísticos. Necesidad de la clasificación.
- 8.a Demografía: poblacion absoluta y relativa: como se obtiene la densidad de la poblacion.
- 9.a Censo de la poblacion, circunstancias que deben notarse.
10. Tiempo en que debe hacerse el censo de la poblacion, y periodos en que debe renovarse dicha operacion: poblacion de hecho y poblacion de derecho.
11. Movimiento de la poblacion, interior y exterior, y circunstancias que han de expresarse: tiempo y modo de llevar á cabo dicha operacion.
12. Catastro: dos operaciones que requiere, pericial y facultativa: planos parcelarios, y su conservacion.
13. Estadística administrativa: ramos que comprende: clasificación de los hechos del orden administrativo.
14. Estadística criminal: delitos que comprende; circunstancias que deben expresarse.
15. Estadística industrial: clasificación de las industrias.
16. Estadística mercantil ó de comercio: datos que deben hacerse constar.
17. Elaboracion de los datos estadísticos: procedimiento analítico y procedimiento sintético.
18. Cómo se obtiene la media estadística, y que expresa.
19. Circunstancias de que depende la fijeza del término medio: modo de obviar el inconveniente que resulta de la falta de analogía de los hechos observados.
20. En que se distingue la media proporcional de la media estadística.
21. En que se distingue el término medio típico del término medio indicio?
22. Tablas de mortalidad: dos procedimientos, directo é indirecto: cómo se emplean?
23. Cómo se obtiene la vida media probable de cada edad?
24. Determinada la cantidad constante de un hecho social, ¿de qué medios se sirve la estadística para indagar sus causas? procedimiento previo á la aproximacion: proporcion absoluta y relativa.
25. Sistemas que pueden adoptarse para la investigacion y elaboracion estadística: sistema más seguido en Europa: sistema adoptado en España.

### Nociones de Contabilidad.

- 1.0 Idea, objeto y fin de la Contabilidad en general.
- 2.0 Condiciones que debe llenar un perfecto sistema de Contabilidad.
- 3.0 Libros obligatorios segun el Código de Comercio y formalidades legales á que deben someterse estos libros.
- 4.0 Principio fundamental en que se basa el sistema de Contabilidad por «Partida doble» aplicacion y demostracion práctica de este principio.

5.0 ¿Qué asientos, y en que forma deberán hacerse en el libro «Diario», segun el «Código de Comercio?»

6.0 ¿Qué prohibe terminantemente dicho Código, en cuanto al modo de llevar los libros de Contabilidad?

7.0 Libro Mayor: su carácter; y su forma de rayado.

8.0 ¿En que forma y orden deberá hacerse la apertura de este libro?

9.0 ¿Cómo deben hacerse los traslados de los asientos del Diario al Mayor?

10. En el caso de cargar ó abonar una cuenta, se vea que no queda en blanco más que la última línea, ¿que reglas deberán observarse?

11. Qué previene el Código de Comercio, respecto á los libros auxiliares?

12. Artículos del Código de Comercio, sobre el libro de inventarios: objeto del inventario: modo de efectuarlo y asentarlos.

13. Libro de Caja: su objeto, y forma en que deberá llevarse su contabilidad.

14. Cuentas de *Efectos á cobrar* y *Efectos á pagar*: de que, y en que forma deberán atenderse, ó acreditarse cada una de estas cuentas.

15. Cuentas corrientes con interés: exposicion de los métodos más conocidos y usados en la formacion y saldo de estas cuentas.

16. ¿Qué se entiende en Contabilidad por «balance de comprobacion»?

17. ¿Cómo se deberá hacerse este balance, y que significacion tiene su resultado?

18. ¿Hay algun otro procedimiento que pueda sustituir ventajosamente al de sumas?

19. En el caso de que ocurra algun error ó equivocacion en el libro Diario ¿cómo se salvará?

20. ¿Qué errores, al verificar los traslados, pueden cometerse en el Mayor, independientemente del Diario; y en que forma se rectificaran?

21. Qué se entiende por «Balance general de cuentas» y qué previene acerca de él nuestro Código de Comercio?

22. Qué operaciones previas, indispensables, exige éste Balance?

23. Método más usual de practicarlo.

24. Procedimientos distintos que podrán emplearse en la apertura de nueva contabilidad, verificado el Balance.

25. Empréstitos: forma en que pueden emitirse, y operaciones especiales de contabilidad que exigen, una vez emitidos.

### Nociones de Derecho administrativo.

1.a Idea general de la Administracion.—Objeto y fin de esta ciencia.—Caracteres generales de la Administracion como poder.—Clasificación de las necesidades públicas que la Administracion satisface.—Actividad, independencia y responsabilidad del poder administrativo.

2.a De la centralizacion administrativa.—Sus ventajas é inconvenientes.—Diferencia entre la centralizacion política y la administrativa.—De la Unidad administrativa.—¿Puede confundirse con la centralizacion?

3.a Definicion del Derecho Administrativo y sus diferencias con respecto al político y al civil.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Ley, costumbre, reglamentos, jurisprudencia administrativa.

4.a De los poderes públicos.—Como se hallan constituidos.—Actos propios de cada uno de ellos, y en especial del poder ejecutivo.—Potestad reglamentaria.—Caracteres y solemnidades de los Reales Decretos, Reales Ordenes, Reglamentos, Ordenanzas y Circulares.

5.a Del poder administrativo.—Quien lo ejerce.—Sujeto y objeto de la Administracion pública.—Divisiones de la Administracion: Civil y militar; Interior y exterior; General y local; Activa y consultiva; Activa y contenciosa.

6.a De la jurisdiccion territorial y su importancia administrativa.—Autoridad competente para establecer ó alterar la division territorial.—Reglas generales para establecer una buena division del territorio.—Division actual de España en los diferentes órdenes administrativo, político, judicial, literario, militar y eclesiástico.—Division territorial de Filipinas en todos estos ramos.

7.a De la jerarquía administrativa.—Autoridades, funcionarios y agentes de la Administracion pública.—Su amovilidad y responsabilidad.—De los Ministros de la Corona.—Su nombramiento.—Sus atribuciones comunes y especiales.—Autoridad de los Ministros.—Su responsabilidad individual y colectiva.

8.a Subsecretarios y Directores generales de los Ministerios.—Carácter y atribuciones de estos funcionarios.—De los Gobernadores de las Provincias.—Su nombramiento, autoridad y atribuciones como delegados del Gobierno y como Jefes de la Administracion provincial.—De los actos de los Gobernadores.—Su publicacion, enmienda y revocacion.

9.a De los Alcaldes.—Su nombramiento, autoridad y atribuciones.—Suspension, enmienda y revocacion de los actos de los Alcaldes.—Responsabilidad administrativa de los mismos.

10. De la jerarquía administrativa en Filipinas.—Autoridades y agentes de la Administracion pública filipina.—Del Gobernador General.—Su nombramiento.—Su autoridad y facultades.—Recursos contra sus actos.—Su responsabilidad, y forma en que se le exige.

11. Centros superiores de la Administracion pública en Filipinas.—Organizacion y atribuciones de la Secretaria del Gobierno General, de la Direccion de Administracion Civil y de la Intendencia de Hacienda.—Inspecciones Generales.

12. De los Gobernadores civiles y de los politico-militares en Filipinas.—Su nombramiento y atribuciones.—De los Gobernadores de los pueblos.—Su nombramiento y atribuciones.

13. De la Administracion consultiva.—Autoridad de los dictámenes ó consultas.—Del Consejo del Estado.—Su organizacion.—Nombramiento de los Consejeros.—Condiciones de aptitud é incompatibilidades para este cargo.—Atribuciones del Consejo de Estado.

14. De la Administracion deliberante.—De las Diputaciones provinciales.—Su composicion, facultades y fuerza de sus deliberaciones.—Relaciones del Gobernador de la provincia con la Diputacion.—Deberes de los diputados provinciales.—Duracion y renovacion de estos cargos.

15. De los Ayuntamientos.—Su composicion y atribuciones.—Eleccion de concejales.—Renovacion y responsabilidad de los mismos.—Fuerza de los acuerdos de los Ayuntamientos.

16. De la Junta de Autoridades en Filipinas.—Su composicion y atribuciones.—Sus relaciones con el Gobernador General.—Fuerza de sus dictámenes ó consultas.

17. Del Consejo de Administracion en Filipinas.—Nombramiento de Consejeros.—Clases de estos.—Organizacion y atribuciones del Consejo.—Fuerza de sus decisiones.

18. De los Ayuntamientos en Filipinas.—Su organizacion.—Nombramiento y renovacion de Regidores.—Presidencia del Ayuntamiento.—Alcaldes.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Idem de los Regidores como Inspectores de los diferentes ramos de la Administracion municipal.—Del Corregidor de Manila.—Sus atribuciones.—Fuerza de los acuerdos de los Ayuntamientos de Filipinas.

19. De los Secretarios de Ayuntamiento en Filipinas.—Su nombramiento.—Deberes y atribuciones.—Actas de las sesiones del Ayuntamiento.—Forma en que deben estenderse y requisitos que han de contener.—Responsabilidad de los Secretarios.

20. Administracion objetiva.—Objetos del Derecho administrativo.—Personas, cosas, acciones ó juicios.—Deberes de la Administracion con respecto á las personas.—De la publicacion.—Idea del Registro Civil.—Registro eclesiástico.—Libros de que consta.—Del Censo de poblacion.

21. De las subsistencias públicas.—Policía de abastos.—Medios de que debe valerse la Administracion para remediar la falta de subsistencias.—De los pósitos.—De la policia sanitaria interior y exterior.—Epidemias.—Vacuna.—Inhumacion y exhumacion de cadáveres.—Reglas para la construccion de cementerios y para la traslacion de cadáveres.—Higiene de los establecimientos públicos.

22. Del órden público.—Autoridades encargadas de mantenerlo.—Policía de seguridad.—Uso de armas.—Juegos prohibidos.—Vagos.—Desertores, malhechores.—Reuniones públicas.—Motines.—Deberes de la autoridad en estos casos.—De las prisiones preventivas y

represivas.—Su objeto.—Intervencion de la Administracion en las prisiones y reglas para su régimen interior.—Trabajo.—Instruccion.—Reserva de los productos del trabajo en favor de los presos.

23. De la Beneficencia pública.—Diferentes clases de pobres.—Deberes de la Administracion para con los pobres válidos é inválidos.—Casos de maternidad, de expósitos y de huérfanos.—Hospicios, hospitales.—Asilos y Manicomios.—De los méndigos.

24. De la instruccion pública.—Su importancia.—Intervencion de la Administracion en este ramo.—Division de la instruccion pública.—Enseñanza primaria.—Escuelas públicas y privadas.—Maestros de 1.a enseñanza.—Enseñanza secundaria.—Institutos, Colegios.—Enseñanza superior.—Universidades.

25. De los espectáculos públicos.—Su policia.—Treatos.—Corridas de toros.—Galerías.—Juegos y diversiones públicas.—Intervencion de la Administracion.

Los ejercicios que han de celebrarse ante el Tribunal, constituido en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del efarrido Real Decreto, darán principio á los 30 dias de publicado este Decreto en la *Gaceta oficial*.

Para los efectos consiguientes, vuelva este Decreto á la Direccion General de Administracion Civil.

WEYLER.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Manila, 12 de Setiembre de 1891.

Los ejercicios á que se refiere el precedente Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General se celebrarán en el despacho del Director General de Administracion Civil, al dia siguiente de terminarlo el plazo marcado en esa disposicion; y con el fin de que los aspirantes á las plazas de Secretarios de los Ayuntamientos citados en dicho Decreto conozcan la fecha en que deben concurrir á este acto, se les facilitará por el Secretario del Tribunal una papeleta que acredite el número que tienen señalado para el concurso, á la vez que serán citados por medio de anuncio que se fijará en la puerta de esta Direccion general, los que hayan de presentarse ca la dia.—J. Gutierrez de la Vega.

JUNTA ADMINISTRADORA DE LA REAL CASA DE LA MISERICORDIA.

Distribucion de los productos de las Obras Pias de la misma, correspondientes al pasado año de 1890.

CARGO.	
Por el beneficio de sus censos.	\$ 1254 93
Por el de sus acciones del Banco Español Filipino.	13214 50
Por el de su participacion de la Sociedad de las Obras Pias.	20936 09 35.405.52

DATA.	
1 Monte de Piedad y Caja de Ahorros.	792 28
2 Excmo. Sr. Arzobispo.	4214 67
3 Excmo. Sr. Teniente Vicario General Castrense.	148 70
4 Illmo. Sr. Obispo de Nueva Cáceres.	18 77
5 Illmo. Cabildo Catedral.	1447 77
6 Convento de Sto. Domingo.	1963 59
7 Convento de San Francisco.	595 17
8 Convento de San Agustin.	12 04
9 Convento de Recoletos.	86 04
10 P. Superior de la Compañía de Jesús.	285 37
11 Monasterio de Sta. Clara.	1343 29
12 Tercera órden de San Francisco.	25 49
13 Cofradía del Sto. Entierro.	157 91
14 Cofradía del Santísimo.	114 36
15 Colegio de Sto. Tomás.	376 37
16 Colegio de S. Juan de Letran.	179 51
17 Colegio de San José.	131 00
18 Beaterio de Santa Catalina.	224 83
19 Beaterio de Santa Rosa.	24 43
20 Beaterio de la Compañía.	113 30
21 Hospital de San Juan de Dios.	2749 59
22 Hospital Militar.	68 69
23 Hospital de San Lázaro.	1567 05
24 Hospital de S. Juan de Dios de Cavite.	35 41
25 Convento de San Te'mo de Cavite.	232 26
26 Parroquia el Sagrario.	61 26
27 Parroquia de Santa Clara.	109 40
28 Parroquia de Tondo.	27 97
29 Capellan de Sta. Isabel.	631 64
30 Islas Marianas.	69 75
31 Sr. Marqués Montecastro.	1050 84
32 Ciudad de Vitoria.	194 73
33 Galicia.	199 33
34 Jerusalem.	31 87
35 Para Bulas.	2 13
36 Para Dotes.	3785 56
37 Monte de Piedad y Caja de	

Ahorros.	1466 14
38 Monte Piedad y Caja de Ahorros.	478 68
39 Real casa de la Misericordia.	10388 33
Igual.	

Manila, 20 de Agosto de 1891.—El Secretario Milo Millan.—V.º B.º—El Presidente. MORAZA. GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. Secretaria.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General Manila, 15 de Setiembre de 1891.—El Secretario A. Monroy.

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaria.

El Illmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audiencia en decreto de 12 del actual se ha servido mandar para el cargo de Juez de Paz del Distrito de Brangay en la provincia de la Union, por el que resta del actual bienio, á D. Anacleto Diaz. Manila, 14 de Setiembre de 1891.—Antonio Oliva.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 16 de Setiembre de 1891. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Dia, el Coronel de la 4.a 1/2 Brigada, D. Velasco.—Imaginería, otro de la 3.a idem, D. Holguin.—Hospital y provisiones, núm. 70. Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—sica en la Luneta, núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Mayor, José Garcia Cogeces.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 120. DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, ponganse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. España (costa SW.)

791.—Almadraba denominada de Arroyo Hondo. Ayudante de Marina del distrito de Rota que el 23 de Junio de 1891 ha quedado en la almadraba denominada de Arroyo Hondo el Aviso núm. 81463 de 1891.)

OCEANO PACIFICO DEL SUR. Isla Rapa.

692. Noticias sobre el valizamiento de la boca del puerto de Oparo ó de Ahurei. (A. a. N. núm. 110658. Paris 1891). El Comandante de guerra francés «Champlain» participó en la entrada al puerto de Ahurei en la isla Rapa, está formada por una pirámide truida en la punta Mamao y una valiza rematada un triángulo de palastro, situada más al W. (situacion no se indica); esta enfilacion es 78° W.

La boya que marcaba el bajo de 2m,5 que se encuentra al N. del punto interseccion de la enfilacion anterior con la enfilacion al N. 47° W. de la pirámide de la punta N. de entrada á la boca del puerto ha reemplazado por una valiza roja (véase el núm. 67320 de 1887).

El extremo E. del banco que sale á 0,5 de al E. de la punta S. de la entrada, continuándose por una boya negra.

En la interseccion de la segunda y tercera enfilacion (que es la valiza con la punta Kutani al N. 87° 30' W.) se ha situado una estaca blanca. Cartas núms. 469 y 605 de la seccion I.

MAR MEDITERRANEO. Isla de Cerdeña.

693. Valizamiento de la parte sumergida del malecon del puerto de Arbatax. (A. a. N. núm. 110658. Paris 1891.) Quedan anuladas las noticias publicadas en el núm. 57330 de 1890, relativas al valizamiento de la parte sumergida del malecon de Arbatax en la actualidad está marcado del modo siguiente:

1.º Por una boya de 3m de lado, sobre la que se eleva un armazon piramidal de 3m,4 de altura sobre el nivel del mar, fondeada á 175m de distancia en la direccion de eje del malecon, es decir, al N. 15° W. de esta luz.

2.º Por un farol de luz roja y por otra boya de 1m más de altura que despide en la direccion de la boya un haz de luz blanca que deja de ser

una distancia que se dará á conocer con pos-  
 llevarán buena derrota mientras que  
 mas que la luz roja y quedan avisados  
 proximidad al peligro en cuanto descubran  
 todo peligro, se debe pasar por fuera  
 y despues de rebasada como unos 100m,  
 el extremo SW. del muelle nuevo.  
 faros núm. 83 de 1887, pág. 62,  
 3 y 131 de la seccion III.

Isla de Sicilia.  
 de carácter de la luz de la penín-  
 (A. a. N., núm. 111660. Paris 1891.)  
 del 15 de Julio de 1891, la luz de  
 del extremo de la península de Milazzo  
 la actualidad es fija blanca, se cambiará en  
 variada por destellos de luz roja cada  
 segundos.  
 luminoso de la luz será de unas 13,5

de faros núm. 83 de 1887, pág. 104,  
 núm. 122 A de la seccion III, y Derrotero  
 terraneo, tomo II, pág. 449.  
 Boya que marca la cabeza W. del muelle  
 de Licata. (A. a. N., núm. 111660.  
 1891.) Para marcar la cabeza W. del muelle  
 de Licata se ha fondeado una boya en  
 botella, pintada de blanco. Dicha boya se  
 en 9m,9 de agua á 25m de la parte

núm. 122 A de la seccion III, y Derrotero  
 terraneo, tomo II, pág. 490.

**AUSTRALIA.**  
 (Costa S.)  
 Cambio de coloración de la luz del rompe-  
 monta, en la bahía de Tipara (Golfo de Spen-  
 a. N., núm. 112670. Paris 1891.) El Go-  
 de la Australia del Sur ha participado que desde  
 de Mayo de 1891, la luz fija del extremo  
 de Moonta, en la bahía Tipara, se  
 de blanca en roja,  
 de faros núm. 86 de 1884, pág. 122, carta  
 de la seccion VI.

Costa E.  
 Disminucion de fondos en el canal N. de  
 del puerto Curtis. (A. a. N., núm. 112671.  
 1891.) En el canal N. del puerto Curtis han  
 los fondos á 3m4, de agua en bajar  
 las vivas.  
 núm. 524 de la seccion VI.  
 el 27 de Junio de 1891.—El Jefe, Pelayo  
 Palano.

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS**

**EFEITOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.**  
 Decreto de este Centro fecha de hoy se ha  
 á D. Santiago de Guzman, vecino del pueblo  
 hidro, cabecera de la provincia de Nueva Ecija,  
 un carruage Millord, enganchado á una pareja  
 con sus correspondientes guarniciones en  
 con el sorteo de la Lotería Nacional  
 que se celebrará el dia 6 de Octubre próximo.  
 constará de trescientos setenta y cinco pa-  
 con ciento veinte números correlativos cada  
 y al precio de dos pesos, habiendo sido  
 en la cantidad de seiscientos cincuenta  
 siendo depositario D. Sandalio Rodriguez de  
 vecino de la misma, quien los entregará  
 de la papeleta que entre sus números tenga  
 al agraciado con el premio mayor del ex-  
 sorteo.  
 14 de Setiembre de 1891.—Walfrido Regui-

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**  
 Disposicion de la Direccion general de Admi-  
 nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública  
 del arbitrio de las pesquerías que existen  
 pueblos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en  
 ascendente de pfs. 180'90 cénts. anuales, y  
 estricta sujecion al pliego de condiciones pu-  
 blicas que se reunirá en la casa núm. 1 de la  
 en la *Gaceta* de esta Capital núm. 59, correspon-  
 al dia 28 de Febrero de 1888. El acto tendrá  
 ante la Junta de Almonedas de la expresada  
 que se reunirá en la casa núm. 1 de la  
 del Arzobispo esquina á la plaza de Morio-  
 rrameros de esta Ciudad), y en la subalterna  
 de su mañana. Los que deseen optar á la su-  
 podrán presentar sus proposiciones extendidas en  
 el sello 10., acompañando precisamente por  
 el documento de garantía correspondiente.  
 5 de Setiembre de 1891.—Abraham Garcia

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento en la ter-  
 cera decena del presente mes, aceite de coco de la  
 Laguna, se admitirán en dicha Dependencia, sita calle de  
 Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del  
 dia 22 del mes actual, muestra de dicho artículo que  
 reuna la condicion que á continuacion se espresa, acom-  
 pañándose á la misma nota de su precio.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido  
 sin mal olor, claro, limpio y sin poso alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los  
 almacenes de la Factoria de utensilios de esta Plaza,  
 medido á satisfaccion de la Administracion militar,  
 cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoria  
 dentro de los créditos disponibles.

Manila, 14 de Setiembre de 1891.—El Comisario de  
 Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento en la ter-  
 cera decena del presente mes, harina de 1.ª y leña  
 de Masbate, en rajas, se admitirán en dicha Depen-  
 dencia sita calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve  
 de la mañana del dia 22 del mes actual, muestras de  
 dichos articulos los que reunan las condiciones  
 que á continuacion se espresan, acompañándose á las  
 mismas nota de los precios.

La harina será de trigo de 1.ª clase, fresca, sin  
 mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La leña será de Masbate en rajas, bien seca.

La entrega de dichos articulos se verificará en los  
 Almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta  
 Plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Admi-  
 nistracion militar, cuyo pago se realizará por la Caja  
 de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 14 de Setiembre de 1891.—El Comisario  
 de Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

Necesitando adquirir este Establecimiento raciones  
 de zacate para los caballos de los Cuerpos de esta  
 guarnicion, durante el mes de Octubre próximo, se  
 admitirá en dicha Dependencia sita calle de Carballo  
 núm. 2 hasta las nueve de la mañana del dia 30 del mes  
 actual, proposiciones para verificar dicho suministro  
 con arreglo á los precios y condiciones que se hallan  
 de manifiesto en dicho Establecimiento.

El pago se verificará á fin de mes por la caja de  
 la Factoria de Subsistencias de esta Plaza.

Manila, 14 de Setiembre de 1891.—El Comisario de  
 Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

Por providencia de esta fecha dictada en el esce-  
 diente de su razon por el Ilmo. Sr. Provisor Vi-  
 cario general y Juez de Capellanías del Arzobispado,  
 se señala el dia Miércoles 23 del actual, á las once  
 en punto de la mañana, para la subasta del arren-  
 damiento de los terrenos pertenecientes á la Capella-  
 nía fundada por D.ª Ana Sarmiento, en la forma  
 y baja las condiciones establecidas en los anuncios,  
 que se fijaron con fecha 25 del mes próximo pasado  
 por no haber podido tener lugar dicha subasta en  
 el dia y fecha designados en aquellos.

Manila, 14 de Setiembre de 1891.—Cuyugan.

**BANCO ESPAÑOL FILIPINO.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se anuncia  
 al público que en el presente semestre continua ri-  
 jiendo el mismo interés que en el anterior, para las  
 operaciones con este Establecimiento, en virtud de au-  
 torizacion del Excmo. Sr. Protector.

Secretaría del Banco á 12 de Setiembre de 1891.—  
 Francisco de Saez.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.**

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Ca-  
 pital, una yegua de pelo oscuro, cogida suelta sin  
 dueño conocido en la comprehension de la misma,  
 se anuncia al público, para que por el término de  
 treinta dias, contados desde esta fecha, se presente  
 en este Gobierno el que se considere dueño de dicho  
 animal á reclamarlo, con los documentos justificati-  
 vos de propiedad; en la inteligencia que si pasado  
 dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion,  
 se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 3 de Setiembre de 1891.—Moriano.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Ca-  
 pital, un caballo de pelo canelo jobero, cogido suelto  
 sin dueño conocido en la comprehension de Cuenca,  
 se anuncia al público, para que por el término de  
 treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en  
 este Gobierno el que se considere dueño de dicho  
 animal, con los documentos justificativos de propie-  
 dad, á reclamarlo; en la inteligencia que si pasado  
 dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion,  
 se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 1.º de Setiembre de 1891.—Moriano.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.**

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 15 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermits	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Manila, 15 de Setiembre de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza

**INSPECCION GENERAL DE MONTES.**

**DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.**

Provincia de Leyte. Pueblo de S. Ricardo.

Doña Julia Fortic y Anastacio Tubo solicitan la ad-  
 quisicion de terrenos baldios en el sitio Quinachava,  
 cuyos límites son: al Norte, terreno de Cayetano Lu-  
 bic; al Este, playa; al Sur y Oeste, con terrenos del  
 Estado; comprendiendo una extension aproximada de  
 seis cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento  
 para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al  
 público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe,  
 J. Guillelmi.

Don Ignacio Clar solicita la adquisicion de terre-  
 nos baldios en el sitio «Alang-alang,» cuyos límites  
 son: al Norte, terreno del Estado; al Este, la playa;  
 al Sur y Oeste, terreno del Estado; comprendiendo  
 una extension aproximada de cuatro cavanos de se-  
 milla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento  
 para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia  
 al público para los efectos que en el mismo se ex-  
 presan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe,  
 J. Guillelmi.

Don Victorio Quimaro y D. José Magallanes soli-  
 citan la adquisicion de terreno en el sitio «Nabago,»  
 cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Martin  
 Signo; al Este, con la playa; al Sur y Oeste, con  
 terrenos de Agustin Ortez; comprendiendo una ex-  
 tension aproximada de tres cavanos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento  
 para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al  
 público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe,  
 J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo Mancayan.

Don Tudas, igorroto, solicita la adquisicion de te-  
 rreno en el monte «Tabio,» cuyos límites son: al  
 Norte, Este y Sur, terreno del Estado, y al Oeste,

barrio de Tabio; comprendiendo una extension aproximada de tres hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Tadian.

Quio-an, igorroto, solicita la adquisicion de terreno en el expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, con el monte Pinomti; al Este, con varias sementeras; al Sur, con el monte Ambetac y al Oeste, con el monte Namambanao; comprendiendo una extension aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo Baguen.

Don Alanguí Infiel solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Deccan», cuyos limites son: al Norte, con el monte Suy-oban; al Este y Oeste, con terrenos del Estado y al Sur, con sementeras de los igorrotos Deglaen y Balotbot; comprendiendo una extension aproximada de doce hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Lubon.

Don Gregorio Rosales solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Mangre», cuyos limites son: al Norte, sementeras de igorrotos; al Este, camino que dirige a la Cabecera; al Sur y Oeste, terrenos incultos de Estado; comprendiendo una extension aproximada de siete hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Quiangan. Pueblo de Quiangan.

Don Francisco Saez Garcia solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Laguna», cuyos limites son: al Norte, con la huerta de Infanteria; al Este, con el camino real para Bagabag; al Sur, con la rancharia ó sea el camino que conduce a Tupla y al Oeste, con monte y sementeras de igorrotos; comprendiendo una extension aproximada de treinta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo de Cabagan.

Don Vicente Amugauan solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Garampauan y otros», cuyos limites son: al Norte, con terreno de Dalmacio Magauay y Marcelo Suylang; al Este, con el de Vicente Zipagan y Cirilo Soriano; al Sur, Laguna Baguchay y terreno del Estado; y al Oeste estero Ampablú y terreno del Estado; comprendiendo una extension aproximada de trescientos setenta y cinco metros de ancho y mil trescientos cincuenta de largo.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Oriental. Pueblo de Dumaguete.

Don Miguel Patero solicita la adquisicion de terrenos en el expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, calle para la playa y casa de Rufina Generoso; al Sur, calle para la playa y casa de Ignacio Gonzalez; al Este, las calles citadas y al Oeste, calle del Tribunal y plaza del pueblo; comprendiendo una extension aproximada de media hectárea.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Ilocos Norte.

Pueblo Bacarra.

Don Pedro Ernando, D. Andrés Guerrero y Don Macario Castro solicitan la adquisicion de un terreno baldío en el sitio Taguifuro, cuyos limites son: al Norte y Este, sementeras de varios individuos; al Sur, rio grande y al Oeste, mar; comprendiendo una extension aproximada de ciento cincuenta uyonas de palay.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan. Pueblo de Tiagan.

Don Luis Gamisera solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dadacan», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Arcadio Imperial Vergara solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dadacan», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Bontoc. Pueblo de Bontoc.

Don Dámaso Cadaba solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Oyob», cuyos limites son: al Norte y Este, sementeras de Igorrotos; al Sur, camino que dirige a la Comandancia de Emfermeria y al Oeste, con terreno de Vicenta Barcelana; comprendiendo una extension aproximada de media hectárea.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Dámaso Cadaba solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Patutan-tuan», cuyos limites son: al Norte, con el arroyo Palutan-paganpang y camino que dirige a la rancharia de Tutucan, al Este, con el rio Paguilan al Sur, con terreno de Saturnino Villaverde y Marin Arzabal y al Oeste, con el camino que se dirige a la rancharia de Malecon; comprendiendo una extension aproximada de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Edictos.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, en providencia fecha 27 de Agosto próximo pasado, dictada en los autos de juicio declarativo promovidos por Doña Maria Cuyagan, contra D. Telesforo Quintana y D. Fusbio Aguas, sobre rendicion de cuentas, se cita a dicho Quintana ausente de su residencia para oír resolucion que debe recaer en el incidente sobre concesion de nuevo término probatorio solicitada por la representacion del mismo y su litis socio el citado Aguas, con prvision de que no compareciendo en este Juzgado le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. Y para que llegue á conocimiento del expresado Quintana se publica en la «Gaceta oficial» la presente cédula de notificacion y citacion extendida en Bacolor (Pampanga) á 10 de Setiembre de 1891.—Tiburcio Hilario.

Don Leopoldo Lopez Infantes, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes nombrados Cabesang Tinoy de Amador, Catalino Galatin de Perez Dasmariñas, Francisco de Indan, Francisco Pirlac de Malabon, Marcelino de Maragondon, Balbino de Imus, Sabas de id., Faustino Pirlac y Mateo Crusit, este de estatura y cuerpo regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña, cara ovalada, color moreno y picadas de viruelas, de treinta años de edad, natural de Carmona, casado, de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que les resulta en la causa núm. 1526 que instruyo contra los mismos y otros por robo en cuadrilla y lesiones y en caso contrario, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 15 de Agosto de 1891.—Leopoldo L. Infantes.—Por mercado de Sr. ...

Por el presente cito, llamo y emplazo á ... años de edad, de oficio tendera, natural y vecino de La Caridad de esta provincia, para que dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado en las Cárcel para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4671 que instruyo contra la misma y otros por hurto, y de hacerlo así, le oíré y administraré justicia, se sustanciará la referida causa en su ausencia.

Dado en Cavite á 29 de Agosto de 1891.—Lucas Saenz.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Cavite, dictada en la causa núm. 330, Rey y otro por usurpacion de estado civil, se emplaza á Rosa Lejarde querrelante en dicha causa en el término de nueve dias, contados desde el presente edicto, comparezca en este Juzgado la mencionada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho le tendrá por desistida de su seguimiento, partiendo consiguientemente.

Cavite y Escribanía de mi cargo á 7 de Setiembre de 1891.—Cipriano Reyes.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este Distrito de Barotac Viejo, en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los presentes en la causa núm. 3575 por raptor Miguelato Samis y Apolonio N., para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado á responder que en la misma le resultan teniendo entendido que si no lo hace así, le parará el perjuicio que en derecho le hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey su menor edad de su augusta madre exhorto y las autoridades tanto civiles como militares para que dispongan su busca y captura y caso de ser hallado á este Juzgado y á mi disposicion.

Dado en Pototan á 17 de Agosto de 1891.—Lucas Saenz.—Por mandado de su Sría., Lucas Saenz.

Don José Pineda Pelaez, Juez de primera instancia de esta provincia, en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo de nacionalidad Portuguesa, natural de Hong Kong, vecino de esta Ciudad, casado, de profesion comerciante, para que dentro de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para una diligencia personal de Justicia número 3870 que instruyo contra Laureano Constantino por hurto de una montura de Europa de dicho Sr. Pineda, para que si no lo hace así, le parará el perjuicio que en derecho le hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 3 de Setiembre de 1891.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Rodríguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de ser oír en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los presentes Santo N., soltero, de unos 30 años de edad, vecino en los montes de Aminjan, de estatura regular, cuerpo degado, nariz chata, cara redonda, barbilampiño, hijo de Octavio Delgado y de la del barangay núm. 47 de D. Patricio Prieto, para que dentro de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á hacer sus de cargos en la causa que instruyo contra el mismo y otros por hurto, entendido que de no hacerlo, se le parará los perjuicios que en derecho le hubiere lugar.

Dado en Iloilo á 4 de Setiembre de 1891.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Justo Rodríguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de ser oír en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los presentes Santo N., soltero, de unos 30 años de edad, vecino en los montes de Aminjan, de estatura regular, cuerpo degado, nariz chata, cara redonda, barbilampiño, hijo de Octavio Delgado y de la del barangay núm. 47 de D. Patricio Prieto, para que dentro de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á hacer sus de cargos en la causa que instruyo contra el mismo y otros por hurto, entendido que de no hacerlo, se le parará los perjuicios que en derecho le hubiere lugar.

Dado en S. José de Buenavista, 30 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Justo Rodríguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presente Leocadio Bangunan (a) Cadiong, indio, natural del barrio de Guabangan jurisdiccion del pueblo de Guabangan, de 53 años de edad, casado, labrador y Juez pasado, para que dentro del término de treinta dias, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2432 que instruyo contra el mismo y otros por hurto; apercibidos que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho le hubiere lugar.

Dado en S. José de Buenavista á 3 de Setiembre de 1891.—Por mandado de su Sría., Justo Rodríguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presente Ason Bacos (a) Asio, indio montesco, natural y vecino del pueblo de Dao, hijo de Silverio Solivero y de Maria Villaluz, para que dentro del término de treinta dias, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2326 que instruyo contra el mismo y otros por hurto; apercibidos que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho le hubiere lugar.

Dado en San José de Buenavista á 23 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Justo Rodríguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presente Ason Bacos (a) Asio, indio montesco, natural y vecino del pueblo de Dao, hijo de Silverio Solivero y de Maria Villaluz, para que dentro del término de treinta dias, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2326 que instruyo contra el mismo y otros por hurto; apercibidos que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho le hubiere lugar.

Dado en San José de Buenavista á veintiocho de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES